

CARATULAM.L.M.C.M.J.J. S/ REGIMEN DE COMUNICACION
EXPTE. RO-00853-F-2025 /

MG

GENERAL ROCA, 18 de diciembre de 2025.

Proveyendo el escrito de la Dra. Quesada: téngase presente el dictamen efectuado por la DEMEI

Atento el informe acompañado por el Equipo Técnico Interdisciplinario y teniendo en consideración el dictamen efectuado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, se ordena retomar la vinculación entre la niña Z.E.M. con su progenitor el Sr. L.M.M., y la niña M.O.M. con el Sr. L.M.M., fijando el siguiente régimen de comunicación provisorio: encuentros fin de semana por medio los días viernes de 18 a 20 hs., siendo el punto de retiro y reintegro la esquina de la casa materna. Asimismo se ordena a las partes la abstención de generar actos molestos y/o perturbadores, en pos del bienestar de las niñas. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Proveyendo el escrito del Dr. Suárez: estese a lo ordenado precedentemente.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia